



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2020-MDP/CM

Pimentel, 30 de octubre del 2020.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 274-2020-MDP/G.ADM.F, de fecha 14 de octubre 2020, Informe N° 055-2020-MDP/OA/SGA, de fecha 12 de octubre 2020, Informe N° 272-2020-MDP/G.ADM.F, de fecha 13 de octubre 2020, Informe N° 053-2020-MDP/OA/SGA, de fecha 12 de octubre 2020,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 274-2020-MDP/G.ADM.F, de fecha 14 de octubre 2020, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. Marina Lalangui Quinde, manifiesta que habiendo recibido el Informe N° 055-2020-MDP/OA/SGA, suscrito por la Sub Gerente de Patrimonio, en la que indica que con fecha 08 de octubre del presente año el Centro de Diagnóstico "Analízate", ha realizado la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, como respuesta a la Carta N° 00-2020-MDP/A-CENTENARIO 04 Pula Oxímetros marca Contec, sin pilas, los mismos que fueron recibidos por la Srta. Hemelina Morales Zuloeta, de Imagen Institucional e ingresadas el mismo día de la recepción al almacén;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día"; y el Concejo Municipal tiene como atribución "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, Pleno del Concejo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Aceptación de la Donación en vía de regularización, de cuatro pulsa oxímetros marca Contec.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para la implementación del presente Acuerdo, precisando que debe derivarse a los cuatro locales de la Municipalidad Distrital de Pimentel: Sede, Centro Turístico, Local COSMOS y Ladrillera.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

